



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 146-2019-CR/GRL

Huacho, 28 de agosto de 2019



VISTO: El OFICIO N° 2201-2019-(CASO 45-2017)-FPCE-DCF-DF-HUAURA, suscrito por el Sr. Elio Willian López Pari, Fiscal Adjunto del Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Huaura, mediante el cual hace de conocimiento el actuar obstruccionista y en defensa de intereses particulares del funcionario público Procurador Público Ad Hoc del Gobierno Regional de Lima- Erik Guizado Moscoso, a fin de que se evalúe si está cumpliendo con sus funciones de defender los intereses del Estado, representado por el Gobierno Regional de Lima o si está protegiendo los intereses de ex funcionarios de dicha entidad que vienen siendo investigados por actos de corrupción de funcionarios por la presunta apropiación de caudales del Gobierno Regional de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en su artículo 2° dispone: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*; asimismo, en su artículo 13°, respecto al Consejo Regional, refiere: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)"*.

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

El Artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2015-CR-GRL, dispone: *"Las Comisiones son grupos de trabajo conformados por Consejeros Regionales, deliberativas y consultivas, con la finalidad de realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, así como emitir dictámenes e informes sobre asuntos de su competencia o que el Consejo Regional encargue"*.

Mediante el documento del visto, suscrito por el Sr. Elio Willian López Pari, Fiscal Adjunto del Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Huaura, mediante el cual hace de conocimiento el actuar obstruccionista y en defensa de intereses particulares del funcionario público Procurador Público Ad Hoc del Gobierno Regional de Lima- Erik Guizado Moscoso, a fin de que se evalúe si está cumpliendo con sus funciones de defender los intereses del Estado, representado por el Gobierno Regional de Lima o si está protegiendo los intereses de ex funcionarios de dicha entidad que vienen siendo investigados por actos de corrupción de funcionarios por la presunta apropiación de caudales del Gobierno Regional de Lima.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 146-2019-CR/GRL

Que, en **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional**, realizada el día 28 de agosto de 2019, en la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, ubicado en la ciudad de Huacho, se dio cuenta del documento del visto; y, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR, el OFICIO N° 2201-2019-(CASO 45-2017)-FPCE-DCF-DF-HUAURA, suscrito por el Sr. Elio Willian López Pari, Fiscal Adjunto del Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Huaura, mediante el cual hace de conocimiento el actuar obstruccionista y en defensa de intereses particulares del funcionario público Procurador Público Ad Hoc del Gobierno Regional de Lima- Erik Guizado Moscoso, a fin de que se evalúe si está cumpliendo con sus funciones de defender los intereses del Estado, representado por el Gobierno Regional de Lima o si está protegiendo los intereses de ex funcionarios de dicha entidad que vienen siendo investigados por actos de corrupción de funcionarios por la presunta apropiación de caudales del Gobierno Regional de Lima; a la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Reglamento, para su análisis, debate, informe y/o dictamen correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL


CARLOS ALBERTO FAUSTINO CALDERON
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL